PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 3.° — Mahon, jueves, 30 de Agosto de 1883. — N.° 651.

LA CARRERA DE DERECHO

En la reunion que se celebrará en el Consejo de Instruccion Pública, el señor Gamazo dará cuenta de las reformas que se propone introducir en el plan de estudios para la carrera de Derecho y que extractamos á connuacion.

Aun cuando ya hemos publicado algunos pormenores del nuevo plan, creemos de interés reproducir los siguientes datos que completan el conocimiento.

Al estudio de las asignaturas, de la facultad de Derecho deberá preceder la prueba de estas seis asignaturas que constituirán dos grupos:

1.° Historia de las principales trasformaciones políticas de los pueblos europeos.

Literatura española y nociones de bibliografía y literatura jurídica de España.

Psicología.

2.° Economía y estadística.

Principios de derecho natural.

Historia general del derecho.

Todas estas asignaturas se explicarán en cursos de leccion diaria.

Cada grupo de tres asignaturas será materia de un año.

Los alumnos quedan en libertad de estudiar privadamente ó sin limitacion de tiempo, con la obligacion de probar estas asignaturas antes de matricularse en las de la carrera de derecho propiamente dicha.

El exámen de cada grupo de tres asignaturas constará de un solo acto. Los exámenes serán por escrito. Los individuos del tribunal podrán no obstante hacer verbalmente objeciones.

Juzgarán la capacidad de los alumnos tribunales mixtos, compuestos de profesores de la asignatura, en todos los casos y de dos personas incluidas en las categorías que constan en el decreto.

Son estas: Consejeros de número de las academias Española, de la Historia y de Ciencias morales y Políticas, que sean doctores ó licenciados de derecho.

Profesores jubilados excedentes de las asignaturas objeto del exámen.

Individuos de la magistratura.

Doctores matriculados en los claustros, de reconocida competencia en materias de enseñanza y autores de escritos con ella relacionados.

Escritores públicos de reconocido mérito que se hayan distinguido con la publicacion de obras especiales.

Los consejeros y académicos que hayan de formar parte de los tribunales los designará el ministro de Fomento. Los de las otras categorías las nombrará el director de Instruccion Pública á propuesta de los rectores. A las personas agenas al profesorado que demuestran gran celo en estos trabajos auxiliares de la enseñanza se les otorgarán condecoraciones.

Hé aquí ahora las asignaturas propias de la facultad:

Derecho romano, un curso.

Derecho civil y foral, tres cursos.

Derecho penal y procedimiento criminal, un curso.

Derecho mercantil español, de Europa y de América.

Derecho eclesiástico general y particular de España.

Derecho administrativo, político y nociones de lo contencioso, dos cursos.

Elementos de Hacienda, un curso de leccion alterna.

Derecho internacional privado, un curso de leccion alterna.

Procedimiento judicial, civil y administrativo, un curso.

Teoría y redaccion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.

Academias prácticas de derecho, en las que se estudiará y ejercitará la oratoria forense.

El doctorado constará de estas asignaturas: Historia y exámen crítico de los principales tratados de España con otras potencias.

Instituciones civiles y políticas de los principales estados de Europa y América.

Derecho público eclesiástico é historia particular de la Iglesia española.

La enseñanza del derecho se dividirá en siete grupos para la del doctorado, que se dará en otros tantos años. En los dos primeros deberán estudiarse las siete asignaturas preparatorias.

El tercer grupo constará del derecho romano y el eclesiástico.

El cuarto, del primero de derecho civil del administrativo político y contencioso (primer curso) y del penal y procedimiento criminal.

El quinto, del segundo de civil, del segundo de administrativo y político y del internacional privado.

El sexto, del tercero de civil, del mercantil y del procedimiento civil administrativo.

El sétimo, de los elementos de hacienda pública, de la teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos y de las academias prácticas.

⁂

Para el estudio del notariado se exigirá el grado de bachiller. Esta carrera se estudiará en los mismos grupos que la de derecho excluyendo los dos del preparatorio.

Los alumnos del notariado quedarán exentos del estudio del derecho eclesiástico y alguna otra asignatura. En cámbio, deberán probar el estudio de la paleografía.

Los alumnos matriculados actualmente en la facultad de derecho en las escuelas del notariado, podrán optar en sus estudios por seguir con arreglo á los planes vigentes ó escoger el nuevo.

Probablemente este derecho prescribirá dentro de cinco años.

(El Liberal).

MAHON

PRISION DEL CONOCIDO COMERCIANTE D. JOSÉ PRIETO

Un deber de humanidad, exento de toda mira política, pone en nuestras manos la pluma en una cuestion que, por su índole, parecerá quizás que no es para tratada durante las por demas críticas circunstancias que la prensa atraviesa. Suspendidas las garantías constitucionales, recientes aun los últimos tristes acontecimientos, sellaria nuestros labios la prudencia si la tremenda cuan inmerecida desgracia de un conciudadano íntegro y honrado, no nos impulsara con irresistible fuerza á dar á la publicidad hechos que de justicia deben ser conocidos y á esponer consideraciones que si por su legalidad no contribuyesen á la reparacion, sirvan al menos de lenitivo á una familia sumida en la afliccion, y de desahogo á las numerosas personas de todas clases y matices políticos que unánimes se asocian á su dolor.

Escrita por propia mano de don José Prieto poseemos una circunstanciada relacion de cuanto ha padecido; y á la verdad, creeríamos desvirtuarla por completo si suprimiéramos ó ampliáramos alguno de sus detalles. Integra, pues, la trasladamos á nuestros lectores.

En la cárcel pública de Mahon
á 29 Agosto 1883.

Serían las siete de la mañana del día doce del actual, cuando, hallándose todavía en la cama toda mi familia, fuimos avisados por el vecino que ocupa los bajos de la casa donde habito (Arrabal 27) de que un militar preguntaba por mí. Subió á mi habitacion, me levanté de la cama, y á mi pregunta contestó que su visita obedecía á ciertas diligencias de justicia. Amante como soy de que esta se cumpla, lejos de oponerme á declarar sobre lo que se me preguntara, contesté en el acto al interrogatorio á que me sujetó dicho señor, el cual se concretó á las siguientes preguntas: si en mi casa se conspiraba: si nos reuniamos todas las noches varios amigos, entre ellos el Exmo. señor Brigadier D. Cipriano Carmona: si yo, y los citados amigos teníamos ideas políticas y algunas otras de secundaria importancia. Contesté categóricamente á cada una de dichas preguntas, manifestando que en efecto que desde que me estableci en Mahon hace siete meses, nos reuniamos casi todas las noches en mi casa tres ó cuatro amigos entre ellos el referido Sr. Brigadier: que pasábamos el rato hablando de asuntos indiferentes, ó jugando al solo: que ignoraba si mis amigos profesaban ideas políticas, y que por lo que á mi respecta, no las tenía de ninguna clase: y añadí que jamás había votado ni figurado en ningun centro ni comité político.

Antes de proceder al interrogatorio comprobó mi personalidad con la cédula personal, cuyo documento por rara coincidencia habia dejado en poder de mi convecino el Notario don Pedro Orfila, y como lo dijera yo así al señor funcionario militar que me interrogaba, mandó por ella directamente á casa del Sr. Orfila, que se la entregó en el acto.

Le ofrecí despues que registrara mi casa y procedí con este objeto á la apertura de una cómoda donde hay ropa; pero el funcionario militar se limitó á exigirme que le pusiera de manifiesto mis papeles, de los cuales se incautó metiéndolos en un baul mundo. No presenció este acto otra persona que la vecina que habita los bajos de mi casa.

Terminada esta operacion, me previno que debia acompañarle al Gobierno Militar, y apesar de que me encontraba enfermo de disentería, que desgraciadamente aun padezco, tomé el tiempo preciso para vestirme, y me dirijí acompañado del señor funcionario al Gobierno Militar.

Yo estaba tranquilo, pues como en mi vida he cometido ningun delito, no podía imaginar que por el mero hecho de recibir en mi casa á tres ó cuatro personas, debía ocurrirme lo que luego me ocurrió. Sin embargo á mi llegada me notificó mi acompañante, que de momento quedaba preso é incomunicado.

Despues de haber cruzado algunas palabras de cortesía con el Excelentísimo señor Gobernador Militar, don José de Salcedo, me despidió y pasé á otra habitacion que de antemano se me habia destinado para que en ella permaneciese preso é incomunicado.

A la media hora, se me presentó el referido señor funcionario militar, preguntándome si tenia inconveniente en firmar una diligencia en la cual se decia que no me habian atropellado: no tuve reparo en firmarla creyendo de buena fé que mi declaracion solo significaba que dichos funcionarios militares no me habian maltratado en mi persona y en mis bienes. No se estrañe mi candidez sobre esta materia, porque ella obedece á que mi nombre ni el de mi familia, jamas ha tenido que entender con los tribunales de justicia.

Firmado que hube, díjome el señor funcionario que podia marcharme donde quisiera, puesto que él no me ponia preso; pero no obstante mi ignorancia en materia de jurisdiccion, comprendí que no era natural lo que conmigo se habia hecho, tanto que manifesté á dicho señor, que antes de irme á mi casa, queria acudir verbalmente en queja, al señor Delegado civil del Gobierno; y aprovechando la ocasion de que el señor funcionario segun me manifestó iba tambien á la Delegacion, juntos nos dirigimos á dicho sitio. Hice una hora de antesala, mientras mi acompañante y el señor Delegado conferenciaban á solas, y al cabo fuí llamado por éste, que al oir mis quejas me contestó que no sabia que decirme; y que con sentimiento me comunicaba que debia pasar á la cárcel pública en calidad de preso é incomunicado.

Recuerdo que en aquellos aciagos momentos me preguntó el Sr. Delegado porque habia ido tantas veces á Barcelona desde mi establecimiento en esta ciudad: pregunta que me llamó en gran manera la atencion, puesto que no he salido poco ni mucho de la isla, desde el 18 Enero último en que vine con mi señora é hija: mis propios negocios y los de mis representados Sres. Dalmau hermanos de la Habana, han exigido mi residencia fija en esta ciudad durante los pasados siete meses, segun es notorio á los comerciantes mis comcompañeros.

El Inspector de Orden Público, me condujo a la cárcel y ya en mi calabozo, consideré cuanta era mi des-

gracia. Un hombre que como yo no se ha visto metido jamás en justicia; un hombre que no ha disfrutado mas goces que los de la familia, que ha pasado las noches en el hogar doméstico y los dias en su trabajo honrado; un hombre en fin que no conoce mas principios ni ideas que las que son fundadas en las ocupaciones de su profesion, verse preso é incomunicado, enfermo ademas y con negocios á medio realizar era para desesperarse y morir de pena; ante el recuerdo de mi única hija que idolatro, de mi esposa, de mi madre y mis hermanos, se anublaba mi mente y fué tanto mi penar, que llegué á dudar de todo; la cabeza se me iba; la locura me tenia dominado.

Pasé el dia doce, y á las once de la mañana siguiente, recibí visita del señor funcionario militar acompañado de uno ó dos testigos y de dos ordenanzas que trajeron el baul mundo, en el cual se habian depositado mis papeles. Estos fueron sometidos en el acto á un escrupuloso exámen, del cual resultó que no habia mas que mis libros de Comercio, letras, facturas, recibos, cartas de comerciantes etc. etc.

Vino el dia catorce, y se me presenta el señor fiscal de la causa, á quien hasta ahora he llamado funcionario militar acompañado del Secretario de la Delegacion Civil, señor Ponsetí, y me presentaron dos cartas que venian por el correo á mi nombre. Despues de haberlas leido el señer Fiscal, me las devolvió diciéndome que nada contenian de particular.

Ya que en este punto he tenido que referirme á la persona del señor Ponsetí como Secretario de la Delegacion, he de decir que ahora me he enterado con la mayor indignacion que al ir mi pobre esposa á pedir que no demoraran la lectura de mis cartas, se la contestó por dicho empleado en términos descompuestos y con amenazas de llevarla á la cárcel, á hacer compañía á su marido: me reservo mis derechos sobre este asunto para cuando pueda usarlos libremente. Estas amenazas hechas á una señora, á la esposa de un preso é incomunicado inocente, á la mujer semejante á la suya, semejante á su madre, al ser que todo el mundo respeta no por el materialismo de la carne sino por su mision en la tierra; estas amenazas repito, me hirieron en lo mas vivo de mi alma, me dañaron quizás mas que cualquier otro de los padecimientos á que me he visto condenado en estos desgraciados dias.

Sigo el relato de mis miserias. Si la memoria no me es infiel, el referido dia 14, se me comunicó auto de prision.

Pasó el dia 15, y el 16 por la tarde vino el fiscal con el acompañamiento de costumbre, trayendo cuatro ó cinco cartas llegadas de Barcelona, se leyeron todas y el señor fiscal militar creyó deber incautarse de dos de ellas: una de mi hermana María Prieto y Palau con una post-data de mi hermano Gabriel, á quien llamamos y se firma en la correspondencia de familia con el diminutivo catalan *Det* y la otra de mi cuñado Felipe Ponsa y Castells ambas de fecha 14 ó 15 del corriente, en las cuales se me participaban las ocurrencias por que habia pasado Barcelona sin comentarios de ninguna especie. Yo hice notar al señor fiscal, que la cosa no podia ser mas natural y sencilla, tanto que con seguridad, si en esta plaza se recibieron aquel dia 500 cartas particulares de dicho punto, las 499 darian noticias análogas. Se me tomó amplia declaracion respecto de mis hermanos y cuñado, é hice constar que ninguno de ellos tienen ideas políticas: que mi hermano Gabriel es en la actualidad apoderado y cajero de la respetable casa de Barcelona Sres. Mercé y C.ª: que mi cuñado Ponsa y Castells es antiguo empleado de la no menos respetable casa de dicha ciudad Sres. J. Lucena y C.ª, y que ambos han dedicado toda su vida á la profesion del comercio sin haberlo ni uno ni otro desempeñado en otras casas ni poblaciones que las que dejo indicadas.

Otras manifestaciones hice al señor Fiscal, pero este resolvió en el acto que por haber recibido aquellas cartas siguiese mi incomunicacion, y me significó ademas su sentimiento de que el referido incidente le privara el gusto que hubiese tenido aquel dia sometiendo al claro parecer del excelentísimo Sr. Gobernador Militar su idea de escarcelarme con la promesa de no salir de la poblacion. Se estendió una diligencia del acto, que firmé.

Pasó por fin el dia 16 y hasta el 25 á las ocho de la noche seguí incomunicado: privado de todo consuelo; abandonados mis negocios; amenazado con la ruina mas espantosa; al borde en fin de una quiebra, si algunos comerciantes de buen corazon, compadecidos ante desgracia tan inmensa, no hubiesen aceptado como propias, importantes letras á mi cargo, que pagaron tambien como propias.

La dicha mayor de este mundo, sea justa recompensa de este acto humanitario que nunca jamas olvidaré. En mi desgracia, he podido apreciar cuanto valen los dignos y levantados sentimientos de esta poblacion. Continúo encerrado en esta cárcel y Dios sabe cuando veré la luz de la libertad; pero interin espero la ocasion de espresar personalmente mi gratitud á cuantas personas han contribuido á que mejorara mi suerte, reitero en mi nombre y en el de mi esposa las mas espresivas gracias á los habitantes de esta ciudad, que con su buen deseo y con una caridad ejemplar nos han hecho mas llevadero el trance tan desolador porque hemos pasado.

J. Prieto.

Respetamos el secreto del sumario, que, segun se desprende de la indagatoria que sufrió el Sr. Prieto, ha debido instruir la Autoridad militar por el delito de conspiracion contra las instituciones; y por lo mismo que nos está vedado inmiscuirnos en los antecedentes y resultancias del proceso, no analizarémos si este se cimentó en verdaderos indicios de criminalidad, base la mas necesaria para no incidir en procedimiento ilegal y arbitrario, y por consiguiente punible; ni nos detendremos en averiguar si alguno de los funcionarios instructores auxiliadores de la causa ha conformado ó no sus actos á las prescripciones que la ley asegura con sancion penal. Esto se queda para cuando, restablecidas las garantías ó salido el proceso de la reserva del sumario, obre en la plenitud de sus fueros el derecho sagrado de la defensa.

Pero el estado en que la causa se halle no ha de ser obstáculo para que, circunscribiéndonos al relato del Sr. Prieto, aduzcamos algunas citas legales tan esplícitas como conducentes á nuestro objeto.

No es de temer que por nadie se pretenda que esta ciudad haya sido declarada en estado de guerra: si álguien nos lo objetara le remitiríamos al título II de la Ley de órden público de 23 de Abril de 1870. Aquí ni ha habido rebelion ó sedicion, ni la autoridad civil ha resignado el mando en la militar, ni se han publicado los bandos y edictos prevenidos para tales casos.

Hasta es muy dudoso que en esta provincia estén en suspenso las garantías, ó lo que es lo mismo, que nos hallemos en estado de prevencion ó alarma; así se dice en calles y plazas, y bueno es creerlo para evitarnos un percance; pero lo cierto es que el decreto de suspension publicado en la «Gaceta» el 9 del actual, sólo hace referencia al territorio de la Península, siendo así que en las promulgaciones de carácter general habíamos visto siempre hacer espresa mencion de las islas adyacentes.

Admitiendo, pues, como exacto que esta ciudad se halla en estado de prevencion ó alarma, merece notarse que segun los artículos comprendidos en la seccion segunda, capítulo 1.° del tít. I de la ley de órden publico citada, tan solo la autoridad civil queda facultada para adoptar las convenientes medidas preventivas y de vigilancia; y únicamente en el caso de que dicha autoridad auxiliada por la judicial, fuere impotente para dominar la agitacion y restablecer el órden resignará el mando en la militar prévia la declaracion del estado de guerra que se prevendrá en un bando publicado con la solemnidad posible. Por lo demas, mientras no quede declarado el estado de guerra, la autoridad judicial sigue entendiendo de todos los delitos cuyo conocimiento esté encomendado á la jurisdiccion ordinaria, y la militar conoce á su vez exclusivamente de los delitos militares enumerados en el título 3.° del Decreto sobre abolicion de fueros de 6 Diciembre de 1868.

Dados estos precedentes ¿cómo se esplica que en las actuales circunstancias se persiga militarménte el delito de conspiracion imputado á un paisano, cuando tal delito no figura entre los que contiene el espresado tít III? ¿Cómo se esplica que funcionarios militares penetraran en el domicilio de un ciudadano, y se incautaran de sus libros y papeles de comercio, y leyeran su correspondencia, siendo así que, aun suspendidas las garantías y en estado de prevencion ó alarma, solo es dado adoptar semejantes medidas á las autoridades civil y judicial? ¿Y cómo es que la jurisdiccion ordinaria, que ha debido tener conocimiento de la detencion é incomunicacion de un ciudadano por supuesto delito contra el órden público, no ha tomado cartas en el asunto, para instruir con preferencia á toda otra autoridad, el correspondiente sumario á tenor del art. 48 de la Ley de O. P. citada? ¿Es que la proverbial tranquilidad de esta isla induce á variar la índole de ciertos procedimientos, y á suspender las garantías sin bandos ni edictos, y á trasformar á un conocido y respetable comerciante con residencia fija en agente ambulante de misteriosas conspiraciones?

Terminamos por hoy, y no debiéramos hacerlo sin añadir á las disposiciones citadas, algunos artículos de la Constitucion del Estado y del Código penal, cuyos preceptos no son para echados en saco roto. Pero callemos...... triunfe la inocencia ultrajada, que tiempo habrá de sobra para que cada cual luzca en la escena sus trapillos.

Lo repetimos: sin móvil alguno político hemos debido salir por los fueros de la justicia y de la sociedad atacada en uno de sus individuos. Cumplido nuestro propósito solo nos falta por ahora desear resignacion al Sr. Prieto para sobrellevar sus desgracias y espresarle con toda la efusion de que somos capaces e sentimiento profundo y unánime de sus dignos y humanitarios conciudadanos.

REMITIDO

Sr. Director de El Liberal.

Mahon 30 Agosto 1883.

Muy señor mio: Si concede usted espacio en las columnas de su ilustrado periódico á las siguientes líneas, le será deudor de una atencion más su affmo S. S. q. b. s. m.

N.

Por Dios y por mi alma, me decia yo al leer esta mañana el comunicado que, suscrito por *Una persona séria*, apareció ayer en las columnas de «El Bien Público». ¿Si esto escriben los hombres sérios, qué van á hacer aquellos que carecen de seriedad? Pero despues, reflexionando, caí en la cuenta (y miren ustedes si estaria *abismado* en la lectura, que necesité algun tiempo para pensar una cosa que sabe todo el mundo) caí en la cuenta, digo, de que los hombres sérios, no son generalmente sino hombres sérios, quiero decir, que la seriedad no supone siempre suficiencia, por más que, muchas veces los tontos confundan á aquélla con ésta, pues hombres sérios á millares conozco yo que no serian capaces de inventar la pólvora aunque el célebre monje ingles les metiera en la cabeza la receta de las materias de que se valió para su terrible descubrimiento. Ademas, ¿quién no sabe que existe en el órden de los paquidermos un *individuo* que se distingue por su seriedad y sin embargo, es de los de [illegible]ilia el que ménos alcanza? Pero [illegible] ya de digresiones y veamos [illegible]e contiene de más sustancial el escrito que me ocupa.

Despues de un párrafo del que quiero hacer gracia á mis lectores, pues ni la lógica ni la gramática salen de él muy bien libradas, dice el comunicante:

«Dicho señor N. ó mucho me engaño.......»

(¡Qué se ha de engañar usted! Los hombres tan sérios como V. no se engañan nunca ¿de que les serviría entónces la seriedad?)

«......ó mucho me engaño ó lo que ha pretendido demostrar á los lectores de este periódico»....

(¿De que periódico?, entendámo-

nos, porque yó no recuerdo haber escrito ni una palabra para «El Bien Público»).

«......; es que los habitantes del extra-radio han contribuido por consumos durante el año económico de 1882-83 con una cantidad mayor que lo han efectuado los del casco y rádio»......

(Esto cabalmente es lo que yo quise demostrar. Y ¿aún no se habia enterado usted? Se conoce que aquel gran número de números que yo aduje le traía mareada la cabeza.)

«....... pero lo hace tan fuera de fundamento.....»

(Eso de tan *fuera de fundamento* porque es usted pasa).

«....... y bajo bases tan falsas y erróneas que no he de necesitar mucho trabajo para demostrarle lo contrario......»

(Celebraré que no se fatigue V. mucho, pues con el calor que hace podria darle un patatús, y francamente, sentiria en el alma que por mi causa se resintiera en lo mas mínimo su preciosa salud.)

Publica luego el siguiente estado:

	Pesetas.
Los habitantes del extra-radio en número de 2.980 han contribuido á razon de 14'58 ptas., importando la cantidad recaudada por sus conciertos la suma de	43.448'40
Importa lo recaudado por consumos hasta la fecha en todo el distrito segun datos exactos que tengo en vista la suma de	222.066'71
Diferencia.	178.618'31

Y despues añade:

«De modo que la cantidad de 178 mil 618'31 pesetas que se menciona es lo que se ha recaudado sobre el casco y radio»..........

(¿Es decir que la recaudacion del impuesto se ha hecho sobre un casco y un radio? Esto es lo que yo no sabia. Supongo que el casco sería de vino, que son los que mas abundan en las inmediaciones de la oficina de la Empresa de consumos. En cuanto al radio no sé de que clase debió ser.)

.........«por consiguiente es un hecho innegable».........

(¿Quien lo ha de negar, hombre? pues no lo dice usted?)

.........«que los habitantes del casco y radio en número de 12.188 han contribuido á razon de 14'69 pesetas por cada uno, esto es, 0'11 cents. de peseta mas que los del extra-radio.»

Véo á mi hombre, después de escrito este párrafo, dejar la pluma todo orondo y satisfecho y con la sonrisa en los labios, á pesar de su seriedad, decir para sus adentros: que venga ahora el zote del señor N. á destruir mis argumentos. Que venga, con su retahila interminable de números que no sirve sino para marear cabezas tan bien sentadas como la mia.

Pero oiga V. señor *Persona séria* de mis entretelas: ¿Ya es cierto que escribió V. en sério lo que queda estampado? ¿No se hallaba V. animado, cuando dejaba correr la pluma sobre el papel, de cierto espíritu alegre y bullicioso y no fué una broma que quiso V. gastar con los lectores de su diario predilecto?

Porque se me antoja que si el reparto en cuestion debió efectuarse, allá en junio ó en agosto de 1882, es decir cuando apénas empezaba el negocio del arriendo de los derechos de consumos, ¿como podian saber los señores repartidores, á menos de poseer el don de la presciencia, lo que habia de producir el espresado arriendo? Y si me dice V. que el reparto no se hizo en aquella época sino en Abril último, le replicaré que tampoco en esta fecha sabia nadie lo que habia de rendir el indicado impuesto. Y ni aunque lo verificaran hoy, tampoco lo sabrian los señores repartidores pues hemos visto que cuando el Ayuntamiento ha pedido la liquidacion á la Empresa para saber la parte que le corresponde por el 10 por 100 de los beneficios á que tiene derecho se le ha contestado que no podia hacerse aun dicha liquidacion de una manera definitiva.

Pero, aún hay más. Suponga V. que el cupo de consumos de este año se ha de cubrir en la misma forma que el año anterior, y digo suponga V., porque veo que está en litigio la manera como han de tributar los habitantes del extraradio. Suponga V., pues, que se ha de hacer efectiva en la misma forma. Como actualmente están verificando los señores repartidores el reparto del déficit y no pueden saber, á menos de poseer aquel dón de que le he hablado antes, lo que ha de producir á la empresa el arriendo de los derechos de consumos, pues apenas ha empezado el período que ha de durar dicho arriendo ¿cómo se las arreglan para llevar á cabo su trabajo con toda equidad y justicia? Que cantidad es la que les ha de servir de punto de partida para su obra? Lo que produjo el arriendo al Ayuntamiento ó lo que producirá á la Empresa? No creo que se atreva V. á afirmar esto último, pues, dicho producto no podrá conocerse hasta despues de finido el actual año económico, es decir, cuando el déficit deberá haberse hecho efectivo ya y su importe habrá pasado á enjugar las atenciones del Ayuntamiento. Y si en vez de producir beneficio el arriendo produce pérdida, lo que está en lo posible, ¿qué se hace entonces?

Ademas, ¿quién no sabe que las 178.618'31 pesetas que segun dice V. produjeron las especies gravadas durante el ejercicio de 1882 83 no las pagaron todas ni mucho ménos, los habitantes del casco y radio sino que contribuyeron tambien á ellas en una parte muy respetable los vecinos del extraradio, los transeuntes, la guarnicion y la Escuadra que están exentos del reparto?

Despues de estas objeciones que me ha sujerido la lectura de su comunicado y que considero de sentido comun no ha de estrañar V. que haya dudado de que escribiera usted en sério, pues de pensar esto tendria derecho á decir que su seriedad es la de aquel *individuo* que he nombrado al principio de mi escrito.

Y hasta otra.

Tenemos en nuesto poder una carta de nuestro carresponsal de Ciudadela y un remitido contestando al que apareció ayer en el *otro diario* firmado por una persona séria, que la abundancia de material nos impide publicar en el presente número. Lo haremos en el de mañana.

En el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el dia 25 del corriente, han salido premiados con 300 pesetas cada uno de los billetes números 2554—7657—10878—18423—18424 despachados en la Administracion de Loterías n.° 6 de esta ciudad.

Pasageros llegados hoy á bordo del «Puerto-Mahon».

DE BARCELONA

Un señor Oficial, D. Juan Femenías, José M. Roca, Dolores Roses, Pedro Seguí, Francisco Hernandez, Eulalia Espinás, Francisco Alabastre, José Roca, Sebastian Olives y su hija, Mariano Lagroba, Dionisio Sintas y su primo, Juan Durán, Juan Andreu, Catalina Mayo, Vicente Marqués, Bartolome Catchot, Maria Campos, Rita Soler, Ana Pujol é hija, Josefa Gimenez, Catalina Taltavull, Antonia Piris, Juan Picher, Catalina Piris, Salvador Ruiz, un señor Oficial, tres soldados.

DE ALCUDIA

D. José Tudurí y un hijo, Juan A. Monjo, Ignacio Gassó, Pedro Animas, Juan Riera, José Cánovas, Ramon Oriol, Vicente Lloret, José Rabasa, Domingo Guasch, Magdalena Martí, un guardia civil, esposa y un hijo, Florencio Garesa, José Ancona.—Total 50.

Correo de hoy

Madrid 28, 4-45 t.

La conferencia celebrada entre Su Majestad el Rey y el Sr. Sagasta ha sido bastante estensa, ignorándose sus resultados.

Los ministeriales se muestran muy tranquilos.

Mañana irá el general Serrano á palacio.

Créese que el planteamiento de la crísis se aplazará hasta el regreso de Sus Majestades los Reyes de su viaje á la Coruña.

—=—

Madrid 28, 5-30 t.

Se asegura que el gobierno espera un telégrama de París que acaso precipite la solucion de la crísis. Añádese que el mismo telégrama decidirá tambien la cuestion relativa al proyectado viaje de S. M. el Rey á Alemania.

Dícese que existe desacuerdo entre los Sres. Cánovas del Castillo y Romero Robledo sobre la oportunidad de ocupar el poder en el caso de que se les llamara para dicho objeto.

—=—

Madrid 28, 5-30 t.

El jueves próximo se abrirá el pago de las asignaciones correspondientes al ministerio de Ultramar.

Hay grandísima espectácion para conocer el resultado de la conferencia celebrada entre S. M. el Rey y el Sr. Sagasta.

Los ministros despues de conferenciar con el Sr. Sagasta, guardan una absoluta reserva, haciéndose sobre ello innumerables comentarios.

—=—

Madrid 28, 7 n.

Se atribuye al Sr. Sagasta el propósito de convencer á los ministros que se oponen al viaje de S. M. el rey á Alemania de que este viaje es completamente ajeno á la política, con objeto de conseguir que el planteamiento de la crísis se aplace hasta que S. M. el Rey regrese de Alemania.

—=—

Madrid 28, 7 n.

Se insiste en afirmar que el general Serrano manifestará mañana á S. M. el Rey que ningun izquierdista formará parte de ningun gabinete presidido por el Sr. Sagasta.

—=—

Madrid 28, 12-15 t.

Dice el *Imparcial* que el gobierno cae bajo el peso de la opinion pública, le acusa de imprevisor y negligente y censura duramente al señor Sagasta.

—=—

Madrid 28, 3 t.

Ha quedado conjurada la crísis por haber manifestado S. M. el Rey al señor Sagasta que el gabinete contaba con su omnímoda confianza. En su consecuencia los ministros han retirado sus dimisiones.

Los señores Martinez Campos y Gullon no saldrán del ministerio hasta que regrese S. M. el Rey de su proyectado viaje.

—=—

Madrid 28, 5'45 t.

A las dos de esta tarde se ha reunido en Consejo el Gabinete francés para discutir la peticion de España relativa á la expulsion del señor Ruiz Zorrilla.

Aun no se ha recibido ningún telégrama anunciando el resultado.

—=—

Paris 28, 11 m.

Viena.—Esta mañana han llegado á esta capital el conde de Paris y los duques de Orleans y de Nemours, quienes han salido inmediatamente para Frohsdorff.

—=—

Paris 28, 7-30 n.

En el ministerio de la Guerra se está estudiando el proyecto de formar un regimiento con varios batallones del ejército de Africa para enviarlo al Tonkin.

Los periódicos dicen que se han fijado pasquines en los barrios de Paris invitando á los ciudadadanos á agruparse debajo de la bandera de Luis Felipe II, los cuales han sido arrancados inmediatamente por la policía.

El comité de la fiesta celebrada en favor de las víctimas de Ischia ha enviado 100,000 francos al prefecto de Nápoles.

Tolosa 28.—Durante la última noche se han incendiado varios molinos, habiendo quedado destruida una cantidad considerable de harinas y trigos. Las pérdidas esceden de dos millones de francos. No ha ocurrido ninguna desgracia personal.

Lóndres.—Los periódicos de la tarde se hacen eco del rumor de que M. Shaw ha anunciado su intencion de reclamar una indemnizacion al gobierno frances, cuya reclamacion será apoyada por la sociedad misionista de Lóndres.

El ministro de la Guerra ha mandado aumentar con ocho cañones de gran calibre el armamento de los fuertes que dominan la entrada del Támesis.

—=—

Paris 28, 8-12 n.

Ha ocurrido una violenta erupcion volcánica en la isla de Krakatoa, cerca de Batavia, la cual ha producido grandes destrozos. En varias localidades de la provincia accidental de Java hubo una repentina y estraordinaria marea, que produjo una inundacion.

—=—

Paris 18 9-30 n.

Neustadt, á las 5-30 *tarde.*—Los coches de Palacio han conducido á los príncipes de Orleans á Frohsdorff. Dichos príncipes, visiblemente muy conmovidos, fueron á rogar durante diez minutos en presencia del cadáver. La condesa de Chambord no pudo salir á recibir á los príncipes á causa de su dolor y de su fatiga. Don Cárlos, que se halla enfermo á consecuencia de un resfriado, ha ido á Gratz, de donde volverá para asistir á los funerales que se celebrarán en Goritz, en los que el archiduque Cárlos Luis representará al Emperador de Austria.

D. Sebastian Vinent y de Mesa primer teniente de Alcalde encargado de la Alcaleía de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 31 del actual á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consisteriales la subasta y remate de varios muebles y otros efectos embargados á D. Carlos Moysi. D. Antonio Hernandez. D. Manuel Conforto y D. Pedro Carreras para cubrir sus respectivos débitos por repartimiento del déficit de consumos del segundo semestre de 1881-82 con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Mahon 29 Agosto de 1883.—El Alcalde, Sebastian Vinent.

BOLSA DE MADRID

29 Agosto.

4 por 100 Interior perpétuo .	61'400
4 por 100 amortizable . . .	75'000
Billetes hipotecarios de Cuba	94'500

* * *

BOLSA DE BARCELONA

29 Agosto.

4 por 100 Interior.	61'900
4 por 100 amortizable	74'500
Billetes hipotecarios de Cuba	95'000
Banco Hispano Colonial . .	61'000
Acciones ferrocarril Francia.	81'870
Id. Norte	106'000
Id. Alicante	00'000
Id. Orense	27'500
Obligaciones Francia . . .	60'500
Id. Orense	45'000

Anuncios preferentes

Anton Pericon W

Queremos hacer un bien á nuestros lectores recomendándoles diariamente el selecto *vino de Jerez*, de fama universal, conocido con el nombre de Anton Pericon W., especialidad de D. Manuel Morales Ramirez, vecino de Jerez de la Frontera. Este higiénico vino se consume hoy en las mesas de gran tono con preferencia á los Burdeos, por carecer en absoluto de alcohol agregado, pues si bien fortalece el estómago por su mucha vejez, no ataca la cabeza y lo recomiendan los médicos por las buenas propiedades que posee.

Se vende en Mahon en casa de

D. Miguel Estela, Rampa de la Abundancia, 34.
D. Francisco Timoner, Castillo (estanco.)
D. José Ponsetí, Castillo, 72.
Café Dineret, Nueva, 1.

HOJAS CAIDAS

Coleccion de poesïas

por D. Juan Benejam

Formarán un elegante volúmen de 160 páginas en 8.° mayor, buen papel y encuadernado á la rústica.

Su precio será sólo el de **una peseta**.

Se admiten suscriciones en la imprenta de EL LIBERAL.

Crónica religiosa.

SANTO DE HOY.

Sta. Rosa de Lima virgen.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Nuestra Señora del Amor Hermoso en Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

San Ramon Nonnato confesor.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 5 h. 26 m.—Pónese á las 6 h. 35.

LUNA.—Sale á las 03 h. 19 m. de la M. —Pónese á las 05 h. 09 m. de la T.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de las Baleares

Terminando el servicio de fonda en el Lazareto sucio de Mahon con fecha 13 de Setiembre próximo venidero, la Direccion de Beneficencia y Sanidad ha dispuesto que con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se anuncie dicha subasta por término de 30 dias en el Boletin Oficial de esta provincia y una vez terminado este plazo se verifique aquella simultaneamente en este Gobierno y Delegacion especial de Mahon, debiendo servir el mismo pliego de condiciones que actualmente rige y que á continuacion se inserta.

Advirtiéndose que la mencionada subasta simultánea ha de merecer la aprobacion de la Superioridad y que no serán válidos los pliegos que no estén dentro las prevenciones que determina el real decreto de 27 Febrero de 1851; señalándose para dicho acto el dia 10 de Setiembre á las doce su mañana.

Palma 8 de Agosto de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

Delegacion especial del Gobierno en Mahon

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el servicio de fonda y sus anejos, que ha de establecerse en el Lazareto sucio de Mahon.

1.ª Los contratistas se obligan á facilitar por el precio de seis pesetas diarias á cada pasajero, desayuno de té, café con leche, o chocolate, con pan y manteca ó bizcochos: almuerzo completo de dos platos carne, uno de pescado ó huevos si este no se encontrase y dos postres: y comida compuesta de sopa, cocido, dos principios variados y dos postres.

2.ª Para llevar á cumplido efecto la condicion anterior, deberán tener surtido de víveres y artículos en cantidad suficiente para atender á todos los cuarentenarios.

3.ª Podrán los contratistas establecer un servicio de restaurant para horas extraordinarias, con arreglo á la tarifa aprobada por la Delegacion del Gobierno, que deberá fijarse en los puntos mas visibles del establecimiento.

4.ª Se obligan así mismo los contratistas á lavar la ropa de todos los cuarentenarios, prévia tarifa aprobada tambien por la Delegacion del Gobierno que deberá tenerse al público en los sitios mas visibles, sin que pueda exijirse mas retribucion que la establecida en la misma.

5.ª Igualmente quedarán obligados los contratistas á la limpieza de las habitaciones y camas de todos los huéspedes que deberán tener en el mejor estado de pulcritud y aseo.

6.ª Se entregarán á los contratistas, bajo recibo intervenido por el Secretario del Lazareto y visado por el Director del Establecimiento, los platos, cubiertos y demas utensilios de la propiedad del mismo que les sean necesarios, y responderán de los desperfectos, debiendo devolver el dia que cese el servicio, igual número de todo al que hubiere recibido. No podrá por ningun concepto sacarse de los muros del Lazareto pieza alguna de mobiliario ó utensilio.

7.ª La duracion del contrato será de un año á contar desde la fecha en que se eleve á escritura pública y podrá prorogarse á voluntad de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Los gastos de escritura serán de cuenta de los contratistas.

8.° Para responder del cumplimiento del contrato y antes de celebrarse la escritura, deberán los contratistas depositar en metálico en la Tesorería de esta provincia la cantidad de quinientas pesetas.

Mahon 8 de Agosto de 1883.—El Delegado especial del Gobierno, Ricardo Andrés de Assereto.

* * *

Delegacion especial del Gobierno en Mahon

En el Boletin Oficial de esta provincia, número 2581, se halla inserto el anuncio del tenor siguiente:

«Gobierno de la provincia de las Baleares.—Seccion.—Sanidad.—Negociado 2.°—Modelo de proposicion para la subasta que se ha de verificar el dia 10 de setiembre próximo para el suministro ó servicio de fonda en el Lazareto súcio de Mahon.

D. N. N., vecino de. . . . . . y habitante calle de. . . . . . . n.°. . . enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial fecha 9 del actual n.° 2574 para contratar el servicio de fonda y sus anejos, que ha de establecerse en el Lazareto súcio de Mahon, se compromete á facilitar á cada pasajero lo estipulado en el pliego de condiciones en la subasta de 10 de Setiembre próximo, por la cantidad de. . . . . (aquí la cantidad por que se compromete, en letras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado en las condiciones.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á conocimiento del público. Mahon 28 Agosto de 1883.—Ricardo Andrés de Assereto.

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca; Capitan del Puerto de Mahon etc., etc.

Hace saber: Que con motivo de haber llegado la època del calamento de las llampugueras, considero conveniente recordar los artículos 15 y 16 del Reglamento de pesca vigente para este Puerto que á la letra dicen así:

Art. 15. Que no calen los demás pescadores sus instrumentos ya sea de palangre ú otros, sino á la distancia de cien brazas de las llampugueras ó de afuera, sin permitirles por consiguiente circunvalar ni cruzar las llampugueras.

Art. 16. Que al que contraviniere el artículo anterior, se le exigirá la multa de cien reales vellon y demás penas á que hubiere lugar segun el caso.»

Todo lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes puede interesar.

Mahon 27 de Agosto de 1883.—Juan Cardona y Netto.

Alcaldía de Mahon

Con el fin de dar cumplimiento á una órden apremiante de la Superioridad, prevengo á todos los propietarios de viñas de este distrito municipal, presenten en esta Alcaldía dentro el plazo de cinco dias, relacion firmada de las que posean, con espresion del punto en que radican y número de cepas que cada una contenga. Mahon 28 Agosto de 1883.—El Alcalde.—P. A.—Sebastian Vinent.

Banco de España.—Agencia de Contribuciones del partido de Menorca, calle de Gracia n.° 44.—Mahon.

La cobranza del primer trimestre de 1883 á 84 de la Territorial de este distrito municipal, tendrá lugar en esta Agencia desde el 23 al 31 del corriente, á las horas de costumbre.

Espirado que sea dicho plazo incurrirán en apremio los que no hubiesen retirado sus recibos.

Mahon 21 de Agosto de 1883. Por el agente, José Carreras.

Admon de Loterías

de 1.ª clase núm. 5.—Mahon

Queda abierto en esta Administracion, situada en el Estanco de la Calle de la Arravaleta de esta ciudad, el despacho de billetes para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el dia 5 de Setiembre.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 10 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 897, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios		Pesetas
1	de	250.000
1	de	125.000
1	de	60.000
1	de	30.000
14	de 5.000 . . .	70.000
300	de 800 . . .	460.000
575	de 1.000 . . .	300.000
2	aprox. de 6.000 para los núms. anterior y posterioral del premio mayor.	12.000
2	id. de 3.500 id. para el premio segundo. . . .	7.000
897		1.314.000

Mahon 17 de Agosto de 1882.—El Administrador, *Diego de la Torre.*

En venta

Lo están las casas situadas en esta ciudad, calle de San Jaime número 67 y calle del Sol número 79.

Informará el Notario de esta residencia D. Francisco Mercadal.

Subasta El dia 31 del actual á las 11 de la mañana, se venderá á voluntad de sus dueños, en licitacion verbal en el despacho del Notario D. Francisco Andreu, una huerta con casa y noria situada en la calle de Gracia de esta Ciudad, n.° 107 de cabida de 4 barcillas tierra regantía; y varios cercados agregados á la misma de cabida de mas de 3 cuarteras y una barcilla situados en las inmediaciones de esta Ciudad.

Cocinera

En esta imprenta informarán de quien necesita una que esté debidamente enterada de sus quehaceres.

Se halla en venta la casa número 102 sita en la calle del Castillo de esta ciudad. Para su ajuste dirigirse al Notario señor D. Francisco Mercadal.

Casino El Isleño

Funcion para el sábado 8 Setiembre 1882.—En celebridad del dia, la comision recreativa ha resuelto poner en escena en el teatro de la sociedad, y bajo la direccion de D. Juan M. de Lozano, el drama en tres actos «La Campana de la Almudaina» y el juguete cómico «Un jóven audaz.» Terminando la funcion con baile de sociedad. La suscricion en poder del Conserje.—Mahon 28 Agosto 1883.—La Comision.

Para vender

Lo está el establecimiento de sombrerería de Prats, situado calle Arravaleta, con todos sus artefactos, tienda y existencias.

Al mismo tiempo se avisa al público que durante quince dias habrá venta de sombreros copa (última novedad), confortables, fieltro y paja, con una rebaja notable.

En esta imprenta informarán de quien tiene para vender dos gramáticas latinas ó Curso de Latinidad *por Suaña, enteramente nuevas, que se darán con una pequeña rebaja en su precio.*

CALIGRAFIA

y reforma de letra en pocas lecciones

CLASES DE DIEZ Á UNA

Plaza del Principe núm. 15 por el

PROFESOR MONJO

INDUSTRIALES

Castillo, 25, Mahon



Castillo, 25, Mahon

Sin rival en el mundo

Véndese la nueva máquina Lanzadera Oscilante, muy apropósito para zapateros, por lo hermoso de la puntada y tan lijera que una niña de pocos años puede coser con ella sin cansarse.

Singer, Castillo n.° 24
MAHON

Listas de embarque
Imprenta de EL LIBERAL

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.